



El Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación no constituye una interpretación jurídica de las obligaciones de notificación establecidas en los Acuerdos o las disposiciones jurídicas correspondientes. Ha sido elaborado por la Secretaría para ayudar a los Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación.

Esta sección del Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación se refiere a las obligaciones de notificación derivadas de la **BASE INTEGRADA DE DATOS**. Comprende las cinco partes siguientes:

## PARTE 1

RESEÑA DE LAS  
PRESCRIPCIONES  
EN MATERIA DE  
NOTIFICACIÓN

## PARTE 2

LISTA DE LAS  
OBLIGACIONES  
DE NOTIFICACIÓN

## PARTE 3

DOCUMENTOS  
PERTINENTES  
RELATIVOS A  
DIRECTRICES Y  
MODELOS

## PARTE 4

LISTA DE  
NOTIFICACIONES  
DESDE 1996

## PARTE 5

TEXTO DE LA  
DECISIÓN

En el caso de los Miembros que se han adherido de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech, sus Protocolos de Adhesión respectivos pueden contener otras obligaciones en materia de notificación, además de las establecidas en los Acuerdos de la OMC, y determinar los plazos de presentación de las notificaciones iniciales.

# PARTE 1

## RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACION

## PARTE 1

## RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACION

La comunicación deberá incluir una lista de los países o territorios aduaneros distintos abarcados por cada uno de esos acuerdos; y

- ii. otros aranceles no NMF aplicados, por ejemplo, los aranceles aplicados a las importaciones originarias de países que no sean Miembros de la OMC, cuando proceda, con inclusión de la lista de los países o territorios aduaneros distintos a los que se aplican.

b)

# PARTE 1

## RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACION

---

---

---

---

# PARTE 2

## LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACION

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?7		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación	Signatura de la notificación
1.	Modalidades y funcionamiento de la Base Integrada de Datos (BID) <a href="#">(G/MA/367)</a> sobre aranceles.	Derechos NMF aplicados y designaciones de productos <sup>8</sup> a nivel de las líneas de la nomenclatura arancelaria nacional, con códigos normalizados de productos basados en una versión específica del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.	Todos los Miembros de la OMC	Periódica – Anual	No más tarde del 30 de marzo para los aranceles del año en curso.	Sí (En hojas de cálculo (por ejemplo, MS Excel o CSV), en		



## PARTE 3

### DOCUMENTOS PERINENTESA RELACIONADOS A DIRECTIVOS MODELOS

Modalidades y funcionamiento de la Base Integrada de Datos (BID): [G/MA/367](#).



La [Función de Intercambio de Ficheros de la BID](#) ofrece, en formato electrónico, la situación completa de las comunicaciones, lo que incluye todos los años a partir de 1996.

La situación de las comunicaciones a la BID se prepara para el Comité de Acceso a los Mercados [G/MA/IDB/2/\\*](#). A partir del documento [G/MA/IDB/2/Rev.43](#), la situación de las comunicaciones incluye solo los 10 últimos años y contiene información sobre el número de regímenes no-NMF incluidos en la comunicación.

# PARTE 5

## EX 0 DE LA DECISION

Modalidades y funcionamiento de la Base Integrada de Datos (BID): [G/MA/367](#).